

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre fomento audiovisual.  
**BOLETÍN N° 2.802-04**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

- - - - -

Cabe hacer presente que, en sesión 30ª, ordinaria, del martes 8 de septiembre de 2003, a propuesta de los Comités, la Sala de la Corporación autorizó a la Comisión para discutir este asunto en general y en particular en su primer informe.

Luego, en sesión 3ª, ordinaria, del martes 14 de octubre de 2003, a propuesta de los Comités, la Sala de la Corporación dejó sin efecto el acuerdo anterior.

En consecuencia, la Comisión discutió en general esta iniciativa legal, en atención a lo dispuesto en el artículo 36, inciso sexto, del Reglamento de la Corporación.

- - - - -

Es dable señalar que este proyecto deberá ser informado en particular, en su oportunidad, por la Comisión de Hacienda, sin perjuicio del segundo informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- - - - -

Asistieron, a sesiones de la Comisión, en representación del Ejecutivo, el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor José Weinstein; la Coordinadora Nacional del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, señora María Eliana Arntz; el Jefe del Departamento de Creación y Difusión Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Ignacio Aliaga; la Coordinadora del Programa Área Cine, del Consejo, señora Claudia Gutiérrez; la Coordinadora del Programa Área Cine, del Consejo, señora Soledad Rivas; la funcionaria del Programa Área Cine del Consejo, señora Guisleny Badilla; el Jefe del Departamento

Jurídico del Ministerio de Educación, don Rodrigo González; la asesora del Departamento Jurídico de dicha Secretaría de Estado, señora Perla Fontecilla; la Directora de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Luisa Ulibarri; el Analista del Sector Educación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señor José Espinoza; la Jefa del Departamento Audiovisual de dicha Secretaría de Estado, señora Alejandra Cillero; la Gerente de Industrias Culturales de Prochile, señora Regina Rodríguez; el Gerente de Fomento de la Corporación de Fomento de la Producción, señor Roberto de Groote; el Encargado del tema Cultural de la CORFO, señor Leonardo Ordóñez, y la Presidenta del Consejo Nacional de Televisión, señora Patricia Politzer.

Asimismo, asistieron por la Federación Visión Regional, su Presidente, señor Octavio Meneses y el Vicepresidente, señor Miguel Hermosilla; por el Movimiento Pro Institucionalidad Cultural Camaraquinta A.G., el Cineasta y Representante, señor Mariano Andrade, y el Presidente de la Asociación de Audiovisualistas de la Quinta Región, señor Edgar Doll; por Plataforma Audiovisual, su Presidente, señor Silvio Caiozzi, la Vicepresidenta, señora Paola Castillo y el Director Adjunto, señor Edgardo Viereck; por el Sindicato de Actores Profesionales (SIDARTE), su Presidenta, señorita Paulina Urrutia; por la Corporación de Actores de Chile, su Presidenta, señora Liliana Ross, la Consejera, señora Marcela Medel, la Coordinadora Ejecutiva, señora Ana Luisa Pérez, la asociada, señora Liliana García y el Asesor Legal, señor Marcelo Vargas; por la Sociedad de Autores Nacionales de Teatro, Cine y Audiovisuales, su Presidente, señor Gustavo Meza y el Gerente General, señor César Cuadra; por Chilefilms; el Gerente Comercial, señor Gonzalo Marambio y el Gerente de Proyectos, señor Juan Carlos Alcayaga; por el Sindicato de Técnicos Cinematográficos, su Presidenta, señora Margarita Marchi; por la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Directora de la carrera de Dirección Audiovisual (S), señora Susana Foxley; por la Universidad Diego Portales, el Director de la Escuela de Comunicación Multimedial, señor Carlos Araos; por la Universidad del Mar, el Director de la carrera de cine, señor Héctor Tockman; por el Instituto Arcos, su Director, señor Jaime Muñoz, y por Iniciativa Multimedial Chile, el Coordinador, señor Alonso Fernández y el Coordinador, señor Hernán Pavez.

-----

### **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Cabe hacer presente que los artículos 4º, 5º y 7º de la iniciativa en informe, son normas **orgánicas constitucionales**.

Lo anterior, debido a que dichos preceptos inciden en la organización básica de la administración pública, lo que es materia de ley orgánica constitucional al tenor de lo dispuesto en el artículo 38, inciso

primero, de la Ley Suprema, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de ese Texto Fundamental.

-----

## ANTECEDENTES

### 1.- Objetivos fundamentales de la iniciativa

De la lectura de los antecedentes aportados por el Ejecutivo para fundar la iniciativa de que se trata, y sobre la base del deber que el inciso sexto del Numeral 10 del artículo 19 de la Constitución Política impone al Estado, de estimular la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación, se colige que con ella se procuran los siguientes objetivos esenciales:

- El desarrollo, fomento, difusión y protección del audiovisual y de las obras audiovisuales nacionales, entendidas éstas como mensaje visual o audiovisual, fijadas a cualquier soporte material, proceso o sistema con posibilidad de ser exhibida por medios masivos;

- Crear, en el Ministerio de Educación, un Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual, y

- Establecer un fondo concursable, destinado a otorgar ayuda para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

### 2.- Mensaje original del Ejecutivo

El Mensaje del proyecto en informe señala que, en la actualidad, el cine es considerado como un arte y una industria a la vez, constituyéndose en la manifestación cultural más emblemática del siglo pasado.

Por otra parte, hace presente que con el desarrollo tecnológico actual, es previsible que el presente siglo estará caracterizado por el imperio de las imágenes en movimiento por sobre cualquier otro tipo de expresión artística.

En este contexto, precisa el Mensaje, aparece evidente la necesidad de promover y fomentar la producción y distribución de películas nacionales, ya que por medio de ellas se conserva la memoria común y se develan, con mayor claridad y fuerza, la identidad, los modos de vida y la visión de mundo de la comunidad que es capaz de crearlas.

Indica que, en nuestro país, el cine ha tenido una existencia precaria, basada en el esfuerzo aislado de realizadores y productores independientes.

Luego, se expone en los antecedentes históricos del séptimo arte, desde la primera exhibición de una película en Chile, de los hermanos Lumière, en 1896; la primera filmación criolla "Las carreras en Viña", en 1900; la primera película con puesta en escena, titulada "Manuel Rodríguez", en 1910, y el auge de la cinematografía nacional en las décadas del veinte y de fines de los sesenta y comienzos de los setenta.

Además, se refiere a la creación, en 1941, de la empresa pública Chile Films, dependiente de la Corporación de Fomento (CORFO). Esta empresa tuvo una activa participación en el cine nacional hasta los años setenta.

Agrega que, desde mediados de los cincuenta, las Universidades de Chile y Católica de Chile llevaron a cabo una importante labor de formación y producción de documentales, así como una relevante acción cultural y patrimonial.

Durante 1967, dos artículos en la Ley de Presupuestos otorgaron franquicias tributarias a la producción nacional, operando como un efectivo fomento de la referida actividad. Desde 1974, luego que ese año se derogaran estos artículos, que se decretara una normativa legal que estableció una fuerte censura y que Chile Films dejara de funcionar como empresa pública, se vivió un nuevo momento de crisis de la producción nacional.

Añade que, en los noventa, se quiso promocionar la actividad por medio de una línea de crédito del Banco del Estado, mecanismo que no dio los resultados esperados.

En la actualidad, agrega el Mensaje, desde la creación del Fondo de las Artes y la Cultura (FONDART), se han apoyado entre 6 y 7 proyectos de largometraje cada año, además de cerca de treinta producciones de cortos, documentales y videos, por medio de ayudas a fondo perdido.

El programa de fomento al cine de largometraje, llevado a cabo entre los Ministerios de Educación, de Economía y de Relaciones Exteriores, constituye, en la actualidad, la forma en que el Estado apoya el desarrollo de la actividad audiovisual, en todas sus fases.

Del mismo modo, Chile participa en el Programa de Cooperación Ibermedia, que ha conformado un fondo multilateral de apoyo a la coproducción e integración de mercados de Iberoamérica.

Los organismos públicos mencionados destinaron casi 2 millones de dólares para el desarrollo de la actividad, permitiendo negocios por más de 4 millones de dólares, con ingresos fiscales por concepto de IVA que se aproximaron a lo aportado por el Estado.

Comparando las cifras de diversos años, es posible concluir que el apoyo público ha sido decisivo para alcanzar, en años recientes, el aumento de los estrenos nacionales.

Por otra parte, es destacable el aumento de público que está acudiendo a ver películas chilenas.

Asimismo, este incremento de la producción está permitiendo absorber un número creciente de puestos de trabajo para técnicos, artistas y diversos profesionales relacionados con la producción.

Otro hecho alentador es que nuestras películas obtienen importantes premios y distinciones en diversos festivales en el exterior y que la presencia de películas chilenas estrenadas en salas en otros países, especialmente de Iberoamérica, se hace más frecuente.

Con todo, existen limitaciones en la situación actual, debido a que los aportes públicos, provenientes del FONDART y mecanismos CORFO, sólo alcanzan, en conjunto, para cada proyecto, a una suma aproximada a los 65 millones de pesos, lo que representa entre un 40% y un 25% del costo promedio de una producción cinematográfica.

Por lo anterior, precisa, es imperativo establecer una política de Estado permanente en la materia, que permita alcanzar la sustentabilidad de la industria, a fin de reforzar la imagen país y la identidad cultural frente a la globalización, representada, especialmente, por los acuerdos de libre comercio que ha concretado nuestro país, con países que tienen legislaciones y políticas de Estado en esta materia.

Finaliza explicando que el desarrollo cinematográfico no sólo será fuente de entretenimiento, sino que permitirá reforzar nuestra "imagen país" y potenciar una fuente económica y laboral de grandes proyecciones.

### 3.- Legales

a) Inciso sexto del Numeral 10 del artículo 19 de la Constitución Política, que impone al Estado el deber de estimular la creación artística y proteger e incrementar el patrimonio cultural de la Nación.

b) Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de Cultura y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural.

c) Ley N° 19.227, sobre Fomento del Libro y la Lectura.

d) Ley N° 19.846, sobre Calificación de la Producción Cinematográfica.

e) Decreto ley N° 679, de 1974, sobre Consejo de Calificación Cinematográfica. Esta normativa fue derogada por el artículo 31 de la ley N° 19.846.

#### 4.- Estructura del proyecto

El proyecto consta de doce artículos permanentes. A continuación, se efectúa una breve descripción de su normativa.

Su artículo 1º establece que el Estado reconoce como un requisito esencial para la preservación de la identidad cultural nacional y el desarrollo de la educación de las nuevas generaciones, el fomento, la promoción y la difusión de la creación audiovisual, así como la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio cultural de la nación.

El artículo 2º dispone que la presente iniciativa tiene por objetivo el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de la industria audiovisual y de las obras audiovisuales nacionales y sus preceptos no serán aplicables a aquellos productos y procesos audiovisuales cuyo contenido o particular tratamiento sirvan a objetivos publicitarios.

Su artículo 3º contempla diversas definiciones, para efectos de la ley.

El artículo 4º crea, en el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante el Consejo.

Su artículo 5º señala que el Consejo se reunirá periódicamente, y estará integrado por las personas que indica.

El artículo 6º dispone que el Ministro de Educación o el representante que él designe, citará a los consejeros indicados en el artículo anterior al menos a tres sesiones anuales y a las extraordinarias que resuelva efectuar. Dicha Secretaría de Estado será la encargada de ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual.

El artículo 7º establece las diversas facultades del Consejo.

Su artículo 8º crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Ministerio de Educación y destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Luego, establece la conformación del patrimonio del Fondo.

El artículo 9º se refiere a los destinos de los recursos del Fondo.

Su artículo 10, dispone que un reglamento suscrito por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda regulará el Fondo, indicando su contenido mínimo.

El artículo 11 establece que la selección de los proyectos que se propongan, deberá efectuarse mediante concursos públicos, postulaciones, licitaciones u otros procedimientos de excepción establecidos en el reglamento, que se sujetarán a las bases generales establecidas en las disposiciones precedentes y en el respectivo reglamento.

Finalmente, su artículo 12 precisa que los recursos que se destinen a los fines de esta ley se considerarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público de la Nación del año respectivo.

#### 5.- Informe financiero

El informe financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, expresa que esta iniciativa no representa un mayor gasto fiscal para el año 2003 y, a futuro, dependerá de los montos que de acuerdo a las prioridades y disponibilidades financieras se determinen en el Presupuesto del Sector Público.

-----

### **DISCUSIÓN EN GENERAL**

Vuestra Comisión, al comenzar la discusión de la idea de legislar en la materia escuchó a personeros de entidades públicas y privadas vinculadas con la cultura, con el objetivo de conocer la opinión y las observaciones que el proyecto les merece.

En primer término, intervino el señor Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien destacó que el proyecto traduce una aspiración de los creadores audiovisuales y cineastas, quienes desde hace más de diez años han propuesto la dictación de una ley específica para regular y fomentar la industria cultural que se constituye a partir de la actividad artística audiovisual.

Legislar en la materia, dijo, implica suplir una carencia que el país muestra respecto del contexto mundial, pues la mayoría de las naciones cuentan con un marco normativo en este ámbito. Así, en Latinoamérica, sólo Paraguay, Ecuador y Chile no tienen una legislación que provea de un sustento jurídico a esta industria cultural. En Europa el apoyo estatal es consistente.

Además, la generación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes viene a fijar un marco dentro del cual deberá desarrollarse, a su vez, el Consejo Audiovisual y el Fondo de Fomento Audiovisual. El diseño que se ha dado para la institucionalidad cultural del país concibe un órgano fundamental que articula la actividad artística y tres órganos específicos para igual número de industrias culturales, a saber, la literatura, la música y las artes audiovisuales.

El Consejo que este proyecto establece está formado por catorce miembros, de los cuales cuatro representan al Ejecutivo y diez al ámbito audiovisual y al cine. Los miembros que provienen de este último durarán dos años en el cargo, se desempeñarán ad honorem y deberán ser propuestos por las organizaciones más representativas de la industria.

El Fondo de Fomento Audiovisual tiene las mismas características de los restantes fondos concursables, y será estructurado no sólo a partir de los recursos que se dispongan en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sino también mediante donaciones y dineros de la cooperación internacional. Dentro de sus líneas de funcionamiento se consideran los proyectos de creación audiovisual, en diferentes géneros; diversos estímulos, a título de premios, distinciones y apoyo a eventos y festivales, y financiamiento de infraestructura.

El proyecto de ley, señaló, tiene un énfasis importante en descentralización. Este aspecto es significativo, agregó, porque según estudios estadísticos, de cada once personas que asisten al cine ocho pertenecen a Santiago. Esta industria cultural se caracteriza por su marcada centralización. La iniciativa, por lo mismo, pretende inducir una mayor regionalización.

Comentó que el Ejecutivo ha planteado incorporar un conjunto de Indicaciones, que recogen observaciones críticas y sugerencias de distintas entidades. Al respecto, mencionó modificaciones que inciden en tres áreas: actualización de las referencias al Ministerio de Educación por otras al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; mejorar las condiciones de representatividad del Consejo Audiovisual (por ejemplo, mediante la incorporación a este órgano de un integrante proveniente de actividades vinculadas a la utilización de nuevas tecnologías audiovisuales); perfeccionar el Fondo con el propósito de que retornen a él proyectos audiovisuales comercialmente exitosos.

A propósito de la posibilidad de que el Fondo obtenga retornos, explicó que fue una exigencia que se formuló en la Sala de la Honorable Cámara de Diputados a la que se comprometió el Ejecutivo, y que se cumplirá por medio de la presentación de una Indicación durante el segundo trámite constitucional.

Luego, refiriéndose a la historia del cine chileno, afirmó que ésta ha sido cíclica y ha estado marcada por momentos de auge y de declive. Las épocas de apogeo, dijo, se vinculan con importantes avances institucionales en materia de apoyo a la producción cinematográfica nacional. Las de retroceso, agregó, coinciden con aquellos períodos en que el Estado ha dejado de prestar su ayuda y de realizar labores de promoción.

Los últimos cinco años muestran una franca recuperación, y el estado actual de la producción audiovisual en el país permite augurar un futuro promisorio. El desarrollo experimentado, señaló, se vincula con la eliminación de la censura cinematográfica y un conjunto de indicadores, a saber:

- La estabilidad de nuestro cine en términos del número de estrenos anuales, que hoy se eleva a siete. Para 2004 se anuncian más de treinta estrenos, en distintos géneros.

- El notable incremento de la cantidad de espectadores, que asciende a once millones al año. Esta circunstancia permite sostener que el cine se ha transformado en el principal espectáculo masivo para los chilenos. El problema radica en que, desglosada la cifra, se trata en rigor de un millón de personas que asisten a las salas una media de once veces al año. El Gobierno está interesado en aumentar significativamente esta cantidad neta de espectadores. Por otro lado, se observa que de los asistentes al cine sólo el 4% concurre a películas nacionales. En esta materia, si bien entre 1997 y 2003 se ha saltado de 1,3% al 4%, la proporción aún es baja y dificulta pensar en generar una industria cultural madura. Por tal motivo, es indispensable, comentó, mejorar sustancialmente este aspecto.

- La existencia de una variada y nutrida oferta en el ámbito de la educación superior para la formación académica de creadores, profesionales y técnicos que se desempeñan en este sector del arte. Así, se cuentan treinta y tres instituciones que imparten carreras de cine y ciencias de la comunicación audiovisual. Lo anterior implica un universo estudiantil de tres mil quinientos alumnos. Sobre el particular, no obstante la relevancia de este hecho, el Gobierno considera que el acento debe estar puesto en la calidad de la enseñanza impartida, no así en la cantidad.

- El significativo aumento de la inversión pública destinada a financiar o cofinanciar la realización de producciones cinematográficas. En el año 2003 se habrán entregado más de \$1.500.000 miles con este objetivo, mediante recursos concursables. La característica destacada consiste en que la mayor parte de estos recursos ha beneficiado a jóvenes creadores, lo que permite el surgimiento de una nueva generación de cineastas y audiovisualistas.

- La alta rentabilidad que están alcanzando las producciones cinematográficas nacionales. En opinión del Ejecutivo, el cine

debe ser entendido como una industria que genera empleo y que demanda técnicos y profesionales calificados, lo cual contribuye a ampliar la base intelectual del país y redundando en un claro beneficio para el erario. Así, por ejemplo, la película "Sexo con Amor" ha rentado más de \$2.000.000 miles, que se traducen en \$300.000 miles por concepto de recaudación tributaria. En este sentido se advierte, dijo, que los aportes que haga el Estado no sólo están orientados a sustentar una expresión cultural, sino también a establecer las condiciones para la expansión de un área económica de grandes proyecciones.

- La instalación de diversas compañías internacionales dedicadas a la exhibición, en salas especialmente diseñadas, para producciones cinematográficas. La llegada de estas empresas ha venido acompañada de cuantiosas inversiones. El problema es que existe una tendencia a la concentración de estas cadenas en determinadas regiones. Así, la Región Metropolitana concentra el 60% de la inversión en esta materia. Dado que hay regiones que no cuentan con salas de cine, se considera necesario propender a una descentralización y a una expansión de la cobertura.

- La creación de diversos instrumentos públicos de apoyo y fomento a la cinematografía nacional, que ha permitido establecer una verdadera red de colaboración y de convenios entre la División de Cultura del Ministerio de Educación, CORFO, PROCHILE, FONDART, PROFO, DIRAC e IBERMEDIA.

Al finalizar, el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes aludió brevemente a los desafíos que, en su opinión, enfrenta esta industria cultural:

- Necesidad de incrementar de manera importante el número de espectadores de películas nacionales.

- Implementar actividades audiovisuales y cinematográficas en regiones, de modo de propender al desarrollo de producciones regionales y de mejorar la asistencia de las personas a las exhibiciones cinematográficas.

- Promover la constitución de alianzas entre el cine y la televisión, perfeccionando los mecanismos que permitan articular una adecuada coordinación entre ambos. Lo anterior, porque se ha demostrado que la televisión es una óptima herramienta para difundir producciones cinematográficas e incentivar el interés de los espectadores. Además, estas alianzas permiten fortalecer acuerdos de coproducción.

- Fomentar la participación de inversionistas privados en producción, difusión y distribución. Al efecto, se estima que podrían analizarse eventuales modificaciones a la Ley de Donaciones Culturales para facilitar este aspecto.

- Mejorar la inserción internacional del cine chileno. Dado el tamaño relativo del mercado nacional, el surgimiento de una industria del cine requiere avanzar hacia la integración de mercados, entre otras fórmulas, mediante acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas extranjeras que garanticen la distribución de la producción nacional.

- Asegurar a los nuevos cineastas y creadores audiovisuales una formación superior de calidad, con estándares internacionales y con acceso a tecnología de vanguardia e infraestructura adecuada.

A continuación, el Honorable Senador señor Parra hizo presente la necesidad de que en el análisis del proyecto se considere una evaluación acerca del significado actual de esta industria cultural en el país.

Enseguida, dijo que de la lectura del articulado del proyecto se puede colegir cierta postergación en lo que concierne a la producción de material audiovisual para ser utilizado en los procesos de enseñanza aprendizaje. El uso de estas herramientas es parte de la diversificación metodológica que se observa en la educación. La iniciativa está influida por un criterio cinematográfico, como paradigma de la producción audiovisual, pero es oportuno estimular la utilización del soporte audiovisual en la educación por su positivo efecto en los procesos cognoscitivos.

Explicó, al finalizar, que el Informe sobre Desarrollo Humano en Chile del año 2002, del PNUD, contiene un cuadro regionalizado con información estadística valiosa relativa a la materia.

El Honorable Senador señor Larraín recordó que, con motivo de la discusión del proyecto de ley sobre fomento de la música, se introdujeron enmiendas, en especial en cuanto a la integración del Consejo respectivo, dotado de un carácter distinto de como venía en su forma original. En su opinión, convendría mantener esas orientaciones.

El señor Senador se mostró particularmente interesado en conocer la realidad actual de la producción cinematográfica y audiovisual chilena, así como los avances que se han generado en lo que concierne a la formación académica o superior de los futuros cineastas y artistas audiovisuales.

A su juicio, un tema relevante es el referido a la producción, dados los altos costos involucrados en cualquier proyecto de esta naturaleza y si la pretensión es hacer cine de nivel internacional y de calidad. En Chile, por razones de acceso a tecnología, entraña una gran dificultad realizar ciertas fases del proceso productivo, que deben, en consecuencia, efectuarse en el extranjero. Por importante que sea el apoyo

estatal vía concursos, lo que se entrega no alcanza a financiar la décima parte del costo total de una película. Es todavía temerario sostener que las necesidades no cubiertas serán financiadas mediante la asistencia del público. De allí que sea imprescindible diseñar un esquema de financiamiento que tenga la virtud de solventar los costos reales.

Al respecto, propuso concebir la generación de una suerte de empresa que pudiera constituirse con ocasión de una producción cinematográfica, que considere mecanismos atractivos para obtener financiamiento privado.

Concluyó indicando que las artes audiovisuales corresponden a un lenguaje genuinamente contemporáneo. Son herramientas de primer orden para transmitir cultura. Lo anterior, implica actuar con creatividad para evitar que el país quede demasiado desfasado en este ámbito respecto del resto del mundo.

El Honorable Senador señor Ruiz-Esquide, luego de aludir a la pérdida de valores y al individualismo que imperan en la sociedad contemporánea, sostuvo que el cine, especialmente en provincias, fue un importante factor de integración y cohesión social. Esta característica del cine de antaño, dijo, se ha ido perdiendo, entre otras razones, por la sistemática desaparición de salas de cine en las comunas rurales. Como consecuencia, agregó, ha crecido la relevancia de la televisión, que se ha instalado como un medio de consumo masivo y permanente en los hogares.

El señor Senador se manifestó preocupado por la estructura de financiamiento del Fondo que el proyecto crea, pues, según indicara, de los antecedentes disponibles es dable colegir que su rendimiento será escaso. De la utilidad que pueda prestar el Fondo dependerá, en gran medida, la eficacia del proyecto.

En lo que concierne a la televisión y a su presencia en la iniciativa en estudio, expresó su inquietud porque el legislador no considere adecuadamente los efectos perniciosos que es susceptible de generar este medio de comunicación de masas. Si de lo que se trata es de fomentar la actividad audiovisual para canalizar positivamente los anhelos de una sociedad mejor, capaz de ser crítica consigo misma, la televisión no puede descuidarse. Los canales de televisión en el país, dijo, no sólo tienden a empobrecer la cultura nacional mediante la transmisión de principios y conceptos de dudosa moralidad social, sino que, además, del simple examen de su programación diaria se concluye que propician la violencia como método usual en las relaciones interpersonales.

Añadió que aun cuando en el proyecto de ley en estudio no puedan incluirse normas sobre el particular, dada la significación que el tema tiene para nuestra identidad cultural, es imprescindible que sea acometido legislativamente en el futuro próximo.

El señor Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, coincidiendo con los elementos centrales de las intervenciones de los Honorables señores Parlamentarios, precisó que el proyecto de ley tiene alcances más amplios y pretende abarcar más que la sola producción cinematográfica. Lo que sucede es que si bien se orienta al fomento de toda la actividad audiovisual, reconoce como supuesto básico que en el espectro de lo audiovisual existe un formato dominante y prioritario que es el cinematográfico. En todo caso, añadió, el proyecto no se inmiscuye en la regulación de la televisión, que es un área sometida a otros textos legales y que se encuentra bajo la tuición del Consejo Nacional de Televisión.

Enseguida, comentó que desde el punto de vista estadístico, ha sido el Instituto Nacional de Estadísticas el organismo que desde hace diez años ha venido analizando el impacto de la producción cinematográfica en el país y su estado de desarrollo. A partir de tales análisis, puede afirmarse que después de un período de fuerte retracción, en la actualidad hay un repunte en los niveles de consumo de esta industria cultural, que incide en un aumento del número de espectadores, de salas de cine y de producciones nacionales. No obstante, advirtió que el incremento de salas de cine se ha verificado especialmente en las capitales regionales o en la Región Metropolitana, lo que determina que el auge del cine no se distribuya de manera igualitaria a lo largo del país.

El aporte público para producciones nacionales ha servido como “capital semilla” para concretar relevantes proyectos. Sobre el particular, señaló que esta clase de aporte en la medida que constituye una suerte de garantía acerca de la calidad del trabajo de su realizador, ha permitido obtener recursos adicionales de otras fuentes de financiamiento. Asimismo, existen acuerdos de coproducción que contribuyen decisivamente a la incorporación de nuevas tecnologías y al acceso a canales de distribución en el extranjero.

Por otra parte, en lo que concierne a la formación de nivel superior de nuevos realizadores, sostuvo que en los últimos cinco años la matrícula en las carreras universitarias de comunicación audiovisual y dirección de cine y televisión ha aumentado en 150%. Este éxito obedece a un cambio favorable de las circunstancias que permiten la expansión de las artes audiovisuales, y es un aliciente para la apertura de nuevas carreras en universidades públicas y privadas.

Finalizó indicando que, con motivo del estudio del articulado de la iniciativa, se podrá analizar qué clase de relación tendrá este proyecto con la televisión. Su opinión respecto del juicio moral a la producción televisiva nacional tiende a ser más positiva, pues progresivamente se han ido incluyendo programas con un claro contenido educacional que, sin perder de vista su rendimiento comercial, apuestan por la transmisión de valores democráticos y la formación de conciencia cívica en sus espectadores.

El Director del área audiovisual de la División de Cultura del MINEDUC intervino para corroborar la tesis del Honorable Senador señor Larraín, según la cual el cine chileno se halla en una encrucijada. Existe tanto una irrupción de nuevas tecnologías y lenguajes que reclaman expresarse, cuanto la necesidad de estabilizar un volumen de producción de cine chileno que corresponda con las posibilidades del mercado nacional. En las circunstancias actuales, sólo doce estrenos anuales podrán gozar de retornos atractivos.

El propósito que anima al Ejecutivo es propiciar una expansión del mercado, porque incidirá en un incremento de la producción nacional. Lo anterior traerá consigo importantes beneficios, como la generación de empleos específicos y la formación de profesionales y técnicos altamente calificados.

Entre los años 1991 y 1997, hubo una media de 2,3 estrenos de producción nacional, mientras que entre 1997 y 1998, se estrenaron dos películas al año. En 1998, hubo noventa y siete mil espectadores para películas chilenas, esto es, alrededor de 1% de la taquilla global. En 2003, la media es de ocho a diez producciones anuales, lo que permite pasar a 5% de espectadores del total para películas chilenas. Paralelamente, ha crecido la tasa de público: si en 1996 hubo seis millones de espectadores, hoy se cuentan once millones.

Con una producción nacional que equivale al 4% del total de estrenos anuales, las perspectivas son muy favorables. El film "Sexo con Amor" lleva hasta la fecha más de un millón de espectadores y "Los Debutantes" casi ciento sesenta mil, lo que anuncia que la participación chilena en el total del mercado alcanzará el 10%. Películas como "Subterra", "El Nominado" y otras, de próximo estreno, permiten asegurar una masiva concurrencia de público y cierta rentabilidad comercial.

Cuando se estrenó "El Chacotero Sentimental", agregó, los administradores de las salas de cine pudieron constatar, mediante encuestas, que había cambiado la composición del público asistente. Lo anterior sugiere que el cine chileno está convocando e incorporando a un nuevo público a las salas. Admitió, no obstante, que esta positiva evolución ha sido estimulada mediante importantes campañas de marketing y de promoción, aspectos que no deben ser menospreciados al momento de evaluar el éxito de una producción cinematográfica y de los cuales el proyecto de ley se ocupa especialmente. Sobre este punto, recordó que los productores norteamericanos destinan casi el 40% del costo de producción a esta clase de campañas. La tarea del Fondo de Fomento Audiovisual comienza, por lo mismo, con fórmulas de financiamiento de mecanismos de promoción y políticas de difusión del cine chileno.

En ese contexto, dijo, no es extraño que en el extranjero comience a constatarse un marcado interés por la cinematografía

nacional. Es fundamental que una película tenga éxito en su país de origen para que, a su vez, pueda ser atractiva en el extranjero. Hay dos hechos notables al respecto, a saber, la incorporación de Chile al Programa de Cooperación IBERMEDIA, que alienta la formación de coproducciones y su distribución -como films nacionales en los países que la coproducen- asegurando que tengan pantalla (por ejemplo, "Naturaleza Muerta con Cachimba" de Silvio Caiozzi, y "Machuca" de Andrés Wood), y la participación de productores chilenos en películas extranjeras, que permite generar una base empresarial para abordar proyectos en espacios más amplios que el mercado nacional.

Hay un acuerdo de co-distribución con el Instituto de Cine Argentino, que permite que ese país apoye financiera e institucionalmente a cuatro o cinco películas chilenas para ingresar al mercado argentino, y viceversa. Lo anterior facilita establecer relaciones de paridad y alianzas estratégicas que repercuten positivamente en la proyección internacional del cine chileno.

En idéntica situación, ahora con España, se encuentran algunas producciones como "Mampato y Ogú" y "Antonia", de Mariano Andrade. Están comprometidas para su estreno en Europa "B-Happy", de Gonzalo Justiniano, y otras dos películas que se encuentran en etapa de filmación. Así, el mercado español se abre de modo sistemático para nuestro cine.

La finalidad superior de IBERMEDIA persigue que el cine de habla hispana tenga acceso al mercado norteamericano, que se caracteriza por su enorme potencial de consumo y educación cinéfila.

En la misma línea, señaló que recientemente se ha constituido el Foro Audiovisual del MERCOSUR. A pesar del reducido tamaño de nuestro mercado, Brasil y Argentina, que poseen industrias cinematográficas consolidadas, observan favorablemente el incipiente desarrollo del cine nacional, pues augura una fortaleza que lo sitúa en un nivel de excelencia para constituirlo en socio estratégico confiable.

Una de las debilidades que subsisten, advirtió, se vincula con el modo de relacionar la formación en recursos humanos con las proyecciones de crecimiento de la industria. De allí que cobra importancia el fenómeno de creación de carreras universitarias en el área. Dada la profesionalización y especialización que se requieren para desenvolverse adecuadamente en la industria cinematográfica, el Ejecutivo ha considerado necesario que representantes de las Escuelas de Cine de las instituciones de educación superior se integren al Consejo de Fomento Audiovisual.

A continuación, intervino la Directora de la Dirección de Asuntos Culturales de la Cancillería (DIRAC), quien, al comenzar su exposición, señaló que este organismo ha desarrollado desde 1992, por intermedio de su área de cine y vídeo, un programa que persigue

apoyar largometrajes, cortometrajes, documentales y muestras especiales en el extranjero de la cinematografía nacional.

En tal sentido, el objetivo específico de dicho programa se orienta a desarrollar y fortalecer las acciones que permitan la difusión internacional de las obras audiovisuales nacionales y la presencia de sus creadores en eventos de relevancia internacional, en el marco de la política cultural al exterior propuesta por la Dirección.

Para cumplir tales cometidos, la DIRAC realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Informa y coordina con el sector audiovisual las invitaciones a participar en eventos cinematográficos internacionales.

- Financia el envío de las respectivas postulaciones a festivales internacionales y, posteriormente, el traslado de los filmes seleccionados.

- Subsidia la presencia de realizadores chilenos para que asistan a los eventos cinematográficos que se estimen de importancia para la promoción de sus filmes.

- Cubre los costos de subtítulo, principalmente al inglés, de los largometrajes y cortometrajes en formato cine. A ello se suma el financiamiento del subtítulo de documentales en formato vídeo, por medio de un concurso establecido el año 2002 junto a la Asociación de Documentalistas de Chile.

- Lleva a cabo y coordina las invitaciones internacionales que se hacen a nuestra cinematografía como país huésped de honor, retrospectivas de algún director o del cine chileno, considerando los acuerdos culturales y la relevancia de los eventos cinematográficos de las naciones donde se realicen estas actividades.

- Apoya y gestiona por la vía diplomática acuerdos de coproducción. Así, por ejemplo, los suscritos con Argentina, Brasil, Canadá, Francia y Venezuela.

Lo dicho, expresado, ha permitido y garantizado a nuestra cinematografía y a sus creadores participar anualmente en más de cincuenta certámenes en los últimos cinco años. Tal es el caso de los filmes "Taxi para Tres", de Orlando Lubbert, y "La Fiebre del Loco", de Andrés Wood, que fueron exhibidos en competencia en festivales de cine considerados por la Federación Internacional de Festivales como de "clase A", esto es, los más importantes para el medio cinematográfico (Venecia, San Sebastián, Cannes, Montreal). También, se han efectuado retrospectivas de la obra de cineastas como Silvio Caiozzi, en Francia y Alemania, Miguel Littin, en Egipto, y Patricio Guzmán, en México, entre otros.

Asimismo, el cine chileno en los años 2002 y 2003, ha sido convocado para estar presente como "País Invitado de Honor" o como "Invitado Especial" en los siguientes festivales: Internacional de Cine de Bogotá, del Nuevo Cine Latinoamericano de La Habana, y de Cine de Guadalajara.

El sector de Asia-Pacífico no ha estado ausente dentro de las actividades de la DIRAC. A fines de septiembre del año en curso se realizó una muestra de cine chileno en China, donde se exhibieron seis filmes subtulados al mandarín (entre ellos, "La Luna en el Espejo", "El Chacotero Sentimental" y "Coronación"). Este evento fue calificado como un hito en las relaciones bilaterales.

Al concluir, comentó que la acogida de la producción cinematográfica chilena en el extranjero permite apreciar el creciente interés internacional por ella, lo que prueba la capacidad de las obras audiovisuales para transmitir la identidad cultural del país.

La Presidenta de CHILEACTORES se refirió, en primer término, a la naturaleza de la entidad. Al respecto, dijo que se trata de una organización de gestión colectiva que agrupa a más de quinientos actores, que participan en diversas producciones audiovisuales. Su misión es cautelar la comunicación pública que los usuarios hacen de las actuaciones de sus socios. En este sentido, a partir de 1999 la corporación obtuvo el reconocimiento necesario de este derecho por los canales de televisión, lo que fue establecido mediante un convenio de tarifas.

Para CHILEACTORES el proyecto en informe es de gran relevancia, pues es una oportunidad para que las funciones que le competen sean sancionadas legislativamente. La intervención de los actores y actrices es fundamental, dado que son los encargados de interpretar a los personajes concebidos por los creadores. Además, suelen involucrarse en nuevos proyectos audiovisuales aun cuando la retribución económica por su labor sea de orden menor e, incluso, entregando aportes de su propio patrimonio.

Finalizó señalando que, atendido el objetivo de la iniciativa de ley, es de toda necesidad incluir una mención a los actores y actrices, por medio de una definición que destaque la función que cumplen dentro del proceso de creación de obras audiovisuales.

La Presidenta del Consejo Nacional de Televisión, por su parte, aludió a la función de fomento de la producción audiovisual que le compete al organismo a su cargo. Esta tarea, comentó, se cumple mediante la creación de un fondo concursable destinado a apoyar proyectos de interés cultural, artístico, educativo o regional.

En Chile, afirmó, existen más de setenta canales locales de televisión que transmiten por cable o mediante señal de libre recepción, que se han constituido en una herramienta esencial para la difusión de obras audiovisuales de creadores en regiones, así como para la emisión de programas que permiten fortalecer las identidades regionales y sus especiales características y preocupaciones.

Con arreglo al citado fondo, agregó, el año 2002 se distribuyeron más de \$40.000 miles que recayeron en ocho proyectos audiovisuales, cuyos resultados han sido muy satisfactorios. Estos recursos no sólo permiten estimular la producción audiovisual en regiones y el surgimiento de nuevas generaciones de directores, sino también facilitan las condiciones que propenden a la formación de técnicos y profesionales que se desempeñan en el área audiovisual fuera de la Región Metropolitana.

La personera llamó la atención acerca de la circunstancia de que el proyecto de ley en estudio, que persigue fomentar la producción audiovisual, no contenga ninguna mención en su articulado a la televisión. A su juicio, esta omisión podría explicarse por la existencia de un cuerpo legal específico en la materia, a saber, la ley N° 18.838, que creó el Consejo Nacional de Televisión.

Sin embargo, la estrecha vinculación entre el cine y la televisión, aun cuando se trate de formatos diversos, parece manifiesta, pues la industria cultural que se constituye a partir de las artes audiovisuales se desarrolla sobre la base de ambos. Siendo así, el proyecto en informe es complementario y puede servir para consolidar esfuerzos conjuntos orientados al fomento de la producción audiovisual chilena. Así, por ejemplo, la película "Subterra" será transmitida el año 2004 por Televisión Nacional como miniserie de tres capítulos, aun cuando la versión no sea la exhibida en las salas de cine.

Lo anterior, concluyó, exige preocuparse de establecer en el proyecto las normas que permitan una adecuada coordinación de su articulado con lo dispuesto en la ley N° 18.838.

La Gerente de Industrias Culturales de PROCHILE sostuvo que, según la UNESCO, bajo cierto nivel social y económico no existe producción cinematográfica. Con un ingreso per cápita igual o menor a US\$1.200 y un indicador de desarrollo humano de 6,00 existen ochenta y ocho países que nunca han tenido su propia producción, lo cual implica que no han podido ver su imagen reflejada. En consecuencia, la existencia y desarrollo de la industria audiovisual en Chile, da cuenta de su nivel de desarrollo relativo y mejora sus oportunidades en el contexto internacional.

Este organismo, agregó, sólo desde hace dos años ha comenzado a ejecutar una política de promoción de exportaciones de productos culturales (cine, libros, música). Esto abre nuevas oportunidades en los mercados internacionales y tiene un efecto positivo en

los sectores económicos que componen las incipientes industrias culturales nacionales.

PROCHILE integra una cadena de instituciones públicas que complementan sus esfuerzos de apoyo a la cultura. El resultado de esta coordinación potencia los recursos públicos disponibles y contribuye a la eficiencia en la asignación de los mismos.

El país posee una interesante oferta exportable de productos y servicios audiovisuales, tanto en producción, como en postproducción y animación. En los últimos años, además, se ha dado una mayor formalización del sector que ha permitido a las empresas crecer y establecer estrategias comerciales claras. No obstante, la promoción internacional y la comercialización de los productos audiovisuales chilenos son desafíos pendientes que deben ser acometidos, pues la inversión realizada sólo podrá sustentarse si se piensa en mercados globales.

Todavía no hay una oferta permanente, advirtió, ni suficiente en cantidad y calidad. En los dos últimos años, sin embargo, la presencia de películas chilenas en festivales internacionales y su mejor calidad han permitido comprometer la venta de paquetes a grandes cadenas de televisión de Estados Unidos y Europa. En este sentido, la figura del distribuidor ha pasado a tener relevancia en el proceso de apertura de mercados para las producciones nacionales. América Latina es un mercado natural para la exportación de servicios audiovisuales, con ventajas comparativas en calidad y costos.

En ese contexto, arguyó, el proyecto de ley en análisis permitirá mantener las políticas de Estado en el tiempo, garantizando la continuidad de las alianzas entre el sector público y el privado destinadas a consolidar una industria audiovisual; facilitará la ampliación de mercados sobre la base de un régimen jurídico estable; contribuirá a la celebración de acuerdos de cooperación y producción con entidades extranjeras, y fomentará el desarrollo de programas de investigación y difusión de nuevas tendencias creativas, así como la actualización tecnológica en el ámbito de la producción audiovisual.

Finalizó explicando que el proyecto permitirá establecer un horizonte de largo plazo para la expansión de esta industria cultural, que no esté supeditado a los cambios de gobiernos.

Enseguida, expuso el Gerente de Fomento de la CORFO, quien centró su intervención en tres aspectos, a su juicio esenciales, a saber:

- La necesidad de que la industria audiovisual propenda a que sus producciones generen valor agregado. Según dijera, los creadores chilenos han demostrado su enorme capacidad para gestar bienes culturales cuyos méritos son reconocidos internacionalmente. En la medida

que las obras sean de calidad, esta industria irá adquiriendo una significación mayor desde el punto de vista económico, lo que redundará en un impacto positivo en el PIB nacional. En consecuencia, el apoyo del Estado debe orientarse especialmente hacia aquellos proyectos que permiten prever, razonablemente, su éxito por causas asociadas a su calidad y a la mejora continua de los procesos de producción.

- La gestión comercial de las obras cinematográficas y audiovisuales. En relación con este punto, señaló que la circunstancia de que un producto audiovisual posea caracteres destacados como expresión artística o cultural, no asegura su llegada al público. La posibilidad de que la obra sea adecuadamente distribuida es un factor clave. Para conseguir lo anterior influyen cuestiones de mercado, pero básicamente, acciones acertadas de comercialización. En consecuencia, la gestión comercial es un elemento que no puede ser subestimado, en particular si se trata de arribar a mercados internacionales. En este rubro el personero manifestó sus aprensiones acerca de la capacidad de las productoras para concretar políticas y estrategias pertinentes, por lo que se requeriría un apoyo preferente para el logro de los objetivos de internacionalización de la producción audiovisual chilena que se pretenden.

- La administración de los recursos del Fondo de Fomento Audiovisual. Los recursos públicos disponibles son escasos, dada la estrechez del erario nacional. Por lo mismo, indicó, no se pueden crear falsas expectativas consistentes en que, mediante el Fondo, se concurrirá al financiamiento de todos los proyectos que postulen en los respectivos concursos. La selección deberá ser rigurosa y estar fundada en normas transparentes que garanticen imparcialidad y la calidad de los proyectos beneficiados. No sería aceptable, dijo, que el apoyar esta industria cultural implique la generación de una burocracia enorme. Hay que aprovechar la experiencia y pericia que han adquirido en los últimos años funcionarios de diversas instituciones públicas, que han participado en procesos de evaluación de proyectos audiovisuales y en la asignación de recursos.

El representante de CHILEFILMS, luego de explicar las actividades que realiza actualmente esta entidad, que se orientan fundamentalmente a la producción y al soporte técnico profesional que requieren las obras audiovisuales, abogó por la necesidad de profundizar los servicios educacionales existentes en el país en relación con las carreras audiovisuales de nivel superior.

En este ámbito, dijo, para el adecuado uso y aplicación del amplio espectro de tecnologías disponibles es esencial mejorar permanentemente la calidad de la enseñanza impartida, pues uno de los aspectos más destacados en toda producción cinematográfica es el que concierne a la factura técnica, que se expresa en una imagen y sonido óptimos. De allí que el aporte de la iluminación, la fotografía, el sonido, el editor, los asistentes de producción en general y los colaboradores del director, permitan marcar la diferencia entre una obra y otra.

Una posición también relevante en este orden de cosas, añadió, lo ocupa la definición de modelos de gestión que permitan la correcta administración y asignación de los recursos públicos que se destinan al fomento de las artes audiovisuales. En su opinión, estos recursos constituyen subsidios que deben apoyar los proyectos que permiten augurar alguna rentabilidad por su interés artístico o cultural. Por lo mismo, estos modelos deben estar inspirados en un principio de eficiencia del gasto público. Añadió que ello será un problema central al momento de discernir los concursos, porque el Fondo que esta iniciativa legal crea no será cuantioso.

Siguiendo esa línea de argumentación, sostuvo que el respaldo que el Estado otorgue a esta industria cultural, si bien reducido atendidas sus posibilidades económicas, es decisivo para impulsar su desarrollo de manera continua, pero debe implicar que los subsidios habiliten para crear las condiciones que permitan instalar efectivamente en Chile esta industria. En otras palabras, agregó, resulta imprescindible que los recursos que se destinen a esta finalidad queden radicados en el país, y sean capaces de generar empleo para técnicos y profesionales chilenos. Lo anterior podría cumplirse, comentó, estableciendo que un porcentaje de los recursos que beneficien a un proyecto se utilice para pagar remuneraciones y honorarios de profesionales del país, según criterios de competitividad y transparencia.

El Presidente de la Asociación de Autores Nacionales de Teatro y Cine, manifestó que el fomento de la industria audiovisual debe sostenerse en una producción apoyada en instrumentos y estímulos específicos, que deben considerar una especial atención respecto de los autores y actores audiovisuales.

Esta entidad, en cuanto le compete cautelar los derechos de los autores y artistas que con su trabajo permiten el desarrollo de los proyectos audiovisuales, aboga por la inclusión de los siguientes aspectos en la iniciativa:

- En relación con su objetivo, propone incluir dentro del artículo 2º una mención que amplíe el sentido y alcance de la iniciativa, en términos de estimular a autores y actores que contribuyen con su creatividad al patrimonio audiovisual del país.

- En cuanto a la noción de producción audiovisual, contenida en la letra b) del artículo 3º, considera necesario precisar el concepto de “actividades intelectuales” mediante una alusión específica a los “aportes creativos”, pues de este modo quedarían comprendidos los autores y artistas en general. Además, sugiere suprimir de la norma aquellas menciones que definen una obra audiovisual que ya estarían recogidas en el literal a) del artículo.

- Respecto de la definición de “productor audiovisual”, de la letra f) del mismo artículo, señala que tanto este proyecto como la ley N° 17.336 conciben a este profesional como aquella persona natural o jurídica que toma la iniciativa y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica. Sin embargo, la definición de este proyecto no coincide con la de la Ley de Propiedad Intelectual, pues atribuye al productor la titularidad originaria de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra.

En opinión de la entidad, esta materia escapa al ámbito de la iniciativa legal en análisis, dado que se inmiscuye en un área ya regulada en la legislación sobre propiedad intelectual. Al hacerlo, modifica el actual estatuto legal de los colaboradores de una creación audiovisual y, principalmente, el derecho de los actores. Conforme a la ley vigente, no se presume que éstos cedan sus derechos al productor.

En consecuencia, propone reemplazar la definición para entender por productor audiovisual a la persona natural o jurídica que asume la iniciativa y la responsabilidad de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos, que permiten la realización de la producción audiovisual.

- En lo que concierne a la omisión de la noción de “actor”, considera imprescindible reparar este vacío incorporando una letra k) en este artículo, que lo defina como toda persona que interpreta un papel o personaje, de acuerdo al guión establecido y bajo la orientación del director audiovisual.

- En lo que atañe a la conformación del Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual, a que se refiere el artículo 5°, propone agregar, en la letra h), un segundo representante de los actores, e incluir una nueva letra, que considere un representante de los guionistas designado a partir de una propuesta de la organización nacional más representativa que los agrupe.

- Respecto a la posibilidad de implementar, con cargo al Fondo, la entrega de premios anuales, a que alude el numeral 3 del artículo 7°, es partidario de incluir entre los posibles galardonados a las personas que efectúan aportes creativos, intelectuales y técnicos a la industria audiovisual, y mencionar expresamente a los actores.

- En materia de acciones de fomento a la enseñanza profesional y perfeccionamiento docente, mencionadas en el numeral 5 del artículo 7°, se inclina por incluir la formación de creadores, actores y productores en sus diferentes establecimientos educacionales. Así, los autores y artistas podrán ser beneficiarios de estos estímulos.

- Por último, en cuanto a las medidas administrativas y legislativas que se pueden proponer, al tenor del numeral 8 del artículo 7°, aboga por la necesidad de precisar que tales medidas

comprendan la protección del derecho de autor y de los derechos conexos de los artistas, intérpretes y ejecutantes audiovisuales.

Con motivo de su intervención, el Presidente de Plataforma Audiovisual afirmó, a partir de su experiencia en el mundo de la cinematografía, que la existencia de una ley para el fomento de las artes audiovisuales redundará en una ventaja importante no sólo para el quehacer de creadores y artistas vinculados a este quehacer cultural, sino también para el desarrollo de una industria que ofrece enormes perspectivas económicas. La etapa actual por la que atraviesa la producción audiovisual chilena, y especialmente el cine, impone un desafío legislativo claro y es una oportunidad para aprovechar todo el potencial de desarrollo que tiene esta industria. La ley, entonces, se dictará en un instante propicio, pues permitirá darle sustento permanente al esfuerzo de nuestros realizadores, artistas y productores, y coordinar la labor que llevan a cabo en conjunto.

Enseguida, se refirió a las enmiendas que, a juicio de la entidad, deberían hacerse al proyecto. Al respecto, destacó las que se indican:

- En el artículo 2º, agregar, entre sus objetivos, el fomento a la investigación y al desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales.

- En el artículo 3º, letra b), incorporar en la definición de “producción audiovisual” que la obra producida está destinada, además, a su comercialización. En tal sentido, cabría reconocer, entre las etapas de la producción, el desarrollo de proyectos que incluyen investigación y escritura de guiones, así como la instancia de preproducción.

- En el mismo artículo, letra e), precisar que la “obra audiovisual publicitaria” es aquella sin distinción de duración, formato y género.

- En este artículo, letra j), especificar que los “tipos de producción” no distinguen géneros.

- En el artículo 5º, letra d), sustituir la alusión a un representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno, por otra a un representante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

- En el mismo artículo, letra e), precisar que se trata de un representante de los directores de largometraje “de ficción”.

- En este artículo, letra f), especificar que se alude a un representante de los directores y productores de medimetrajes, cortometrajes y vídeo de ficción o experimentales.

- En el artículo en comentario, incorporar una nueva letra l), al tenor de la cual integre el Consejo un representante de los

directores y productores de documentales, cualquiera sea su duración, designado por el Ministro de Educación, a propuesta de la organización nacional más representativa que los agrupe.

- Revisar la gratuidad que se viene estableciendo para el trabajo de aquellos consejeros que provengan directamente del mundo audiovisual, estableciendo alguna forma de compensación económica por su labor, que durará dos años y les impedirá postular a concursos por ese período.

- En el artículo 7º, numeral 5, incluir el apoyo a “pasantías y tutorías”.

- En el mismo artículo, numeral 6, considerar el fomento a “festivales audiovisuales”.

- En el artículo 9º, letra a), precisar que se trata del apoyo a largometrajes “de ficción”.

- En el mismo artículo, letra b), consignar que se alude a subvenciones que se otorgarán al desarrollo de proyectos audiovisuales, sin distinción de duración, formato y género de las obras.

- En este artículo, letra c), comprender entre los proyectos a ser beneficiados con subvenciones a los “mediometrajes”.

- En este artículo, letra f), incluir el apoyo a “pasantías y tutorías”.

- Incorporar una nueva letra en el artículo 9º, que autorice el apoyo a proyectos orientados al desarrollo de nuevos lenguajes, formatos y géneros audiovisuales, así como innovaciones en el modelo de producción, distribución, exhibición y comercialización de las obras.

- Incorporar nuevos incisos en el mismo artículo que permitan, por una parte, asegurar la distribución regionalizada de recursos del Fondo, a fin de fomentar adecuadamente la producción en todas las regiones del país, y, por otra, establecer, como criterio general de fomento a la industria audiovisual nacional en su conjunto, la obligación de que un porcentaje mínimo de los recursos asignados a cada producción se gaste en el pago de servicios audiovisuales ofrecidos por proveedores nacionales. Este principio debería fundarse en dos condiciones, a saber, que el productor beneficiario pueda elegir entre dos o más alternativas y que pueda demostrar, si lo desea y procede, que la relación precio-calidad de los servicios en cuestión es inferior a, por lo menos, una alternativa cotizada con proveedores extranjeros. De esta manera, en opinión de Plataforma Audiovisual, se garantiza la competitividad y se evita los abusos de carácter monopólico de proveedores nacionales.

Además, se debería conferir al Consejo la facultad para decretar, bajo ciertas condiciones, que una producción beneficiada con recursos a vía de subvención esté obligada a hacer devolución de dichos montos, en proporción al porcentaje que tal asignación representa dentro del valor total de la producción.

- En el artículo 10, incluir, dentro de las menciones del reglamento, mecanismos de “seguimiento” de la ejecución de los proyectos beneficiados con recursos públicos.

Al hacer uso de la palabra, el Presidente de la Federación Nacional Visión Regional comentó que esta organización agrupa a catorce entidades de audiovisualistas que desarrollan su labor en regiones.

Según dijera, existe una errada comprensión del fenómeno audiovisual, que podría afectar el significado del proyecto de ley. Se tiende a pensar, agregó, que esta iniciativa legal persigue fomentar la actividad cinematográfica, pero el concepto de lo audiovisual es más amplio. El cine como expresión es sólo una parte del quehacer audiovisual. En este sentido, la actividad en regiones se orienta mayoritariamente a generar obras que no corresponden al formato cinematográfico. Las salas de cine no son el ámbito en que normalmente se exhiben sus trabajos audiovisuales, sino los más de setenta canales regionales que transmiten por cable o mediante señal abierta. El formato preferido por los artistas audiovisuales regionales es la cámara digital, y su preocupación fundamental es registrar las identidades culturales locales (arquitectura, etnias, tradiciones), la experimentación artística o la aplicación de las tecnologías audiovisuales a programas educativos o misceláneos. En consecuencia, argumentó, no sería justo concentrar todo el fomento público en la industria del cine.

A continuación, señaló que históricamente los recursos que el Estado destina a promover el quehacer audiovisual han tenido un sesgo centralista. Este proyecto de ley debe considerar al país en su conjunto y a todos los artistas y creadores audiovisuales. Las indicaciones de la entidad buscan cautelar dicho principio, y son las siguientes:

- En la integración del Consejo, artículo 5º, reemplazar la letra j), de manera de precisar que se trata de tres representantes de la producción audiovisual que residan en regiones distintas a la Metropolitana, designados por la organización nacional más representativa que los agrupe, y nombrados mediante decreto suscrito por el Ministro de Educación. El criterio fundamental que inspira este aumento es el de preservar la proporción de cinco a tres, que permite un adecuado equilibrio entre las personas que provienen de la Región Metropolitana y de regiones distintas. Lo anterior, dijo, cobra especial relevancia respecto de las decisiones que involucran la asignación de recursos del Fondo.

- En lo que concierne al funcionamiento del Consejo, artículo 6º, es partidario de aumentar a tres sesiones anuales, a lo

menos, sus reuniones, y entregarle la facultad de que sesione en cualquier momento con el acuerdo de, al menos, el 50% de sus miembros.

- En el artículo 9º, letra f), incluir el apoyo a programas de “pasantías y tutorías”.

- En el mismo artículo, agregar una nueva letra f), al tenor de la cual se destinen recursos del Fondo para financiar planes, programas y proyectos para el desarrollo de la investigación, la producción, la capacitación y la implementación de equipamiento audiovisual en regiones distintas a la Metropolitana.

- En el inciso final de este artículo, consignar que en la asignación de los recursos del Fondo se deberán respetar porcentajes que garanticen su distribución equitativa en regiones distintas a la Metropolitana.

A estos planteamientos adhirió el Presidente de la Asociación de Productores, Realizadores, Creadores y Técnicos Cinematográficos y Audiovisuales de la Quinta Región A.G. (CÁMARA QUINTA). La organización que representa, dijo, es una de sus entidades fundadoras.

Enseguida, señaló que la Región de Valparaíso ha sido una de las pioneras de la actividad cinematográfica y audiovisual en Chile. Ejemplo de lo afirmado es que en esta región se han llevado a cabo los primeros festivales de cine latinoamericano, se instaló la primera sala de cine arte, es la cuna del primer canal de televisión y de la primera escuela de cine del país. Además, en ella se han rodado más de quince largometrajes, más de cien cortometrajes e innumerables documentales. Sólo en el presente año, las cuatro escuelas de cine existentes en la región han producido más de ochenta cortometrajes.

Respecto del apoyo que el Estado ha dado a esta región para fomentar su actividad audiovisual, sostuvo que en el año 2003 FONDART nacional entregó su respaldo a treinta y dos proyectos por un total de \$708.769.786. Cinco de esos proyectos fueron de regiones, con un total de \$44.776.000. En consecuencia, lo destinado a regiones distintas de la Metropolitana ascendió al 6,3% de los recursos del Fondo orientados al área audiovisual. Por lo mismo, en la Región Metropolitana se radicó el 93,7% de los recursos disponibles. En el caso de la Quinta Región, se favorecieron dos proyectos por \$17.472.000, esto es, el 2,4% del Fondo.

En lo que concierne a los recursos concursables de la CORFO, éstos fueron destinados a apoyar veintiocho proyectos por un total de \$171.164.831. Cuatro de dichos proyectos provenían de regiones por un monto de \$21.592.793, lo que implica el 12,6% de lo asignado. Por ende, el 87,4% del total se destinó a proyectos de la Región Metropolitana. A la Quinta Región no le correspondieron recursos.

Sobre la base de tales antecedentes, dijo, a CÁMARA QUINTA le interesa que el proyecto incluya las siguientes indicaciones:

En primer término, considera necesario que el artículo 9º contenga una norma que permita que con recursos del Fondo se financien actividades y proyectos para el desarrollo de la producción, la capacitación y la implementación de equipamiento audiovisual en las regiones del país, distintas a la Metropolitana. Esta indicación permitiría que la facultad del Consejo de promover medidas para el desarrollo de dichas acciones, a que alude el artículo 7º, sea efectivamente ejercida. La redacción actual de la iniciativa deja esta facultad sin recursos para su materialización.

Al concluir su intervención, el personero discrepó de la idea del Presidente de la Federación Visión Regional en orden a modificar la composición del Consejo. En relación con esta materia, fue partidario de mantener la relación de integrantes que provienen de entidades metropolitanas y de regiones. Incrementar el número de representantes podría alterar el equilibrio de la proporción, y arriesgar la seguridad de una distribución equitativa de las oportunidades y recursos que contempla el proyecto de ley.

Cabe advertir que, luego de que el señor Presidente de la Comisión concediera a los participantes en la audiencia el derecho a replicar las aseveraciones de los expositores, el Gerente de Fomento de la CORFO expresó que el Estado sólo puede ocupar sus instrumentos de fomento con arreglo a principios de regionalización de los recursos públicos, cuando existe en regiones una demanda por ellos. De este modo, añadió, las cifras entregadas por el representante de CÁMARA QUINTA son verdaderas pero reflejan una realidad, esto es, que de los proyectos beneficiados los que provenían de regiones distintas de la Metropolitana importaban únicamente el 10% del total de postulaciones. En dicho contexto, la asignación del 14% de los recursos a proyectos regionales es ecuánime. El problema debe ser enfocado desde otra perspectiva, comentó, que se vincula con la manera de generar en regiones una base amplia de creadores que, con proyectos de calidad, puedan competir con los de la Región Metropolitana, que hasta ahora concentra el mayor número de cineastas y audiovisualistas.

A continuación, al ofrecerse el uso de la palabra a los personeros del Sindicato de Actores Profesionales (SIDARTE) y al Sindicato de Técnicos Cinematográficos, manifestaron adherir a las observaciones y sugerencias efectuadas por el Presidente de Plataforma Audiovisual, entidad de la que son miembros asociados.

En idéntico sentido se expresó la Directora de la Carrera de Dirección Audiovisual de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Añadió que a esa unidad académica, no obstante, le preocupó el

escaso énfasis que pone el proyecto en el fomento a la investigación y experimentación y al desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como la ausencia de normas que se refieran al género documental, que ha tenido una participación destacada en las artes audiovisuales del país con connotados exponentes del género. Los documentalistas chilenos, argumentó, han sido los creadores que más han aportado en el ámbito de la experimentación de nuevos lenguajes audiovisuales y en la utilización de distintos formatos y tecnologías.

Finalizó abogando por la incorporación, dentro de las líneas de funcionamiento del Fondo, de una alusión al financiamiento de programas propuestos por los establecimientos de educación superior chilenos para la formación, capacitación y perfeccionamiento de creadores, técnicos y profesionales del área audiovisual.

El Director de la Escuela de Cine de la Universidad del Mar intervino brevemente para señalar que a esa Casa de Estudios le inquieta especialmente el futuro campo laboral de los egresados de carreras de cine, vídeo y televisión. Este es un aspecto, dijo, que merecerá una atención particular de las autoridades a quienes compete la aplicación de este proyecto de ley.

El Director de la Escuela de Cine de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS), destacó que si bien es relevante lo que se haga para fomentar la producción audiovisual chilena, el acento debe estar puesto en la formación de una comunidad crítica que sea capaz de enriquecer culturalmente nuestra sociedad, mediante su educación audiovisual. El cine no es posible, advirtió, si no existe un refuerzo del conjunto de las artes, lo cual implica que habría que incentivar la creatividad en ámbitos como la literatura y el teatro que nutren la producción audiovisual.

Asimismo, no puede descuidarse el apoyo a festivales de cine o audiovisuales en general, dado que son el espacio que permite el surgimiento de nuevos talentos, en la medida en que dan a conocer al público sus obras. Los festivales, arguyó, son lugares de encuentro que trascienden lo estrictamente comercial, pues en ellos la prioridad es la búsqueda de nuevos lenguajes audiovisuales y propuestas estéticas. En otras palabras, lo que prevalece en los festivales el arte como tal. De allí es que debe haber una opción más decidida en la ley por promover estos eventos.

El Director de la Escuela de Comunicación Multimedial de la Universidad Diego Portales, centró su exposición en el concepto de "multimedia". Según dijera, se trata de una instancia o expresión comunicativa que revoluciona la forma de vincularse con medios audiovisuales, y que se va constituyendo como un nuevo lenguaje a partir de las tecnologías de la información.

Citó como sus atributos o caracteres la interactividad, entendida como la posibilidad del usuario de coprotagonizar un mensaje; la hipertextualidad, esto es, que el usuario define el orden de exposición del mensaje; la selectividad, que importa la elección de lo que se transmite y se conoce; la multimedialidad, que consiste en la unión de texto, audio e imagen, y la ocurrencia en tiempo real del núcleo de la información.

En cuanto al desarrollo futuro del fenómeno multimedia, sostuvo que está asociado a la expansión empresarial y del mercado, al hecho de que abarca todo el sector productivo y a que permite maximizar la producción comercial, y a la circunstancia de que genera nuevos servicios.

Desde el punto de vista creativo, cultural y social, el fenómeno aumenta la participación ciudadana mediante formas comunicativas democráticas; potencia las diversas expresiones de la creatividad humana; fomenta la aparición de industrias específicas y el desarrollo de nuevos medios, y conduce a humanizar las tecnologías de la información y a profesionalizar la actividad de analistas y expertos en el área.

A su turno, el Coordinador de la Iniciativa Multimedial Chile explicó que la industria audiovisual se caracteriza por una dinámica de desarrollo dual: por un lado, la diversificación de medios y tipos de productos, formatos y lenguajes; por otro, la integración de medios.

Lo anterior supone que la realización de una producción debe considerar la edición de discos con la banda sonora, vídeo juegos, sitios web, programas o series de televisión, animaciones y contenidos para PALM y telefonía celular. Los modelos de producción audiovisual están experimentando profundos cambios desde la producción lineal a modelos en base a redes que calificó como "deslocalizadas". En su opinión, nuestro país posee una moderna infraestructura de comunicaciones que debe aprovechar, estableciendo las condiciones para el desarrollo de una industria que permita exportar creatividad y servicios.

En ese orden de ideas, uno de los sectores económicos que mayor proyección tiene es el relativo a la industria de contenidos. Las producciones audiovisuales no deben ser sólo obras cinematográficas. Es fundamental aplicar las nuevas tecnologías en la educación, y la multimedia presenta enormes ventajas para este propósito. Lo que se haga para su fomento impactará directamente la economía y cultura nacional.

En su actual redacción, la iniciativa legal no garantiza la aparición de nuevos lenguajes audiovisuales, como la multimedia, ni la consolidación de un modelo sustentable y moderno de industria audiovisual chilena.

La entidad identifica cinco áreas susceptibles de ser mejoradas: el concepto de obra audiovisual; la integración del Consejo; las líneas de funcionamiento del Fondo; la preocupación por la innovación, y la conveniencia de establecer un plan estratégico de desarrollo del quehacer audiovisual.

- Respecto del concepto de "obra audiovisual", considera que la duración no es un criterio adecuado, pues los nuevos tipos de obras, en especial las que utilizan como soporte internet, inauguran el denominado "arte generativo" o la llamada "muerte del autor". Además, han alcanzado importante difusión los juegos en diversos formatos. De allí es que sugiera modificar la letra j) del artículo 3º, sustituyendo el definido por "tipo de producción", esto es, largometraje, medimetraje, cortometraje y multimedia, sea cual sea el soporte que las registra y el medio que las exhibe.

- En lo que se refiere a la conformación del Consejo (artículo 5º), plantea incluir un representante de los realizadores de multimedia designado por el Ministro de Educación, a proposición de la organización nacional más representativa que los agrupe. Así, quedaría garantizada la participación de una persona que defienda las visiones e intereses de los lenguajes emergentes o nuevos medios. A juicio del Presidente de la entidad, su solicitud no afecta la posición de Plataforma Audiovisual ni de Visión Regional en la materia.

- En cuanto al Fondo (artículo 9º), es partidaria de introducir una enmienda de redacción en la letra c) para precaver una eventual asimilación de la denominada "animación" con la multimedia, lo cual constituiría un error, e incorporar una nueva letra que permita asignar recursos para apoyar, mediante subvenciones, proyectos orientados al desarrollo de nuevos lenguajes, formatos y géneros audiovisuales, así como innovaciones en el modelo de producción, distribución, exhibición y comercialización de obras audiovisuales.

- Incluir, como principio general, que el Consejo deberá establecer criterios y programas que propendan al fomento de la innovación y experimentación en nuevos lenguajes, formatos y géneros audiovisuales.

Finalizó su intervención afirmando que si bien la existencia de un Consejo y de un Fondo concursable son instrumentos relevantes para estimular el desarrollo de obras audiovisuales, no son suficientes para lograr la consolidación de una industria audiovisual. Existiendo aprensiones respecto de la posibilidad de que el Consejo se transforme en una "mesa de negociación" para captar cuotas del Fondo, la ley debería tender a la generación de un Plan Estratégico de Desarrollo de la Industria Audiovisual Nacional, que sea el resultado del debate y el acuerdo entre todos los involucrados.

Si el Consejo sólo habrá de reunirse tres veces al año y sus miembros no recibirán compensación económica alguna por su labor, agregó, parece improbable que esté en condiciones de materializar ese plan estratégico. De allí que el legislador debería considerar la creación de un comité asesor, cuya función primordial sea organizar las actividades que permitan en un plazo de dos años elaborar dicha política.

Posteriormente, el plan debería ser aprobado y ejecutado por el Consejo Audiovisual en un horizonte de cinco años.

-----

Durante la discusión en general, la Comisión estimó de importancia la iniciativa, considerando la trascendencia y proyección de las obras audiovisuales.

Para estos efectos y al igual que se ha hecho con la música y el libro, la Comisión estimó pertinente la creación de un Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual.

Además, se estimó que el establecimiento de un fondo concursable es una vía adecuada para colaborar con los altos montos involucrados en la realización de los proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

El Honorable Senador señor Vega manifestó su opinión favorable, sin perjuicio de hacer presente que, durante la discusión en particular de la iniciativa, deberá perfeccionarse su preceptiva a fin de incluir la actividad multimedial.

Por otra parte, agregó, debe fomentarse la actividad de los más de setenta canales regionales de televisión, que realizan sus labores en forma precaria.

A continuación, el Honorable Senador señor Parra explicó que apoya este proyecto y que, en su discusión en particular, deberá debatirse la forma de introducir criterios de regionalización en el mismo, así como al fomento y recuperación de las “salas de cine locales”, al interior del país, que han desaparecido, producto de las grandes cadenas de multicines.

Luego, el Honorable Senador señor Larraín destacó el aporte de la iniciativa e hizo presente la necesidad de perfeccionarla durante la discusión en particular.

Sobre el asunto, se refirió a la necesidad de establecer mecanismos tributarios que, sin hacer perder recursos al Fisco, permitan fomentar la actividad audiovisual, generalmente de alto costo de realización. En esta materia, agregó el señor Senador, se encuentra estudiando una reforma legal específica, que podrá incorporarse a esta

iniciativa, en la discusión particular, o contemplarse como un proyecto aparte, a fin de generar mecanismos nuevos de financiamiento del cine y de las actividades audiovisuales en general, vinculados a descuentos tributarios.

Agregó que deberá examinarse más detenidamente la situación de la multimedia, así como la separación por géneros respecto de los corto y mediométrajes. Otros aspectos a considerar serán la reconfiguración del Consejo y la regionalización de las actividades de promoción y fomento.

**Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Larraín, Muñoz Barra, Parra, Ruiz-Esquide y Vega.**

-----

**En mérito del acuerdo anterior, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de proponeros que aprobéis en general el proyecto de ley en informe.**

-----

A modo ilustrativo, el texto del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, es el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

##### "Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El Estado reconoce como un requisito esencial para la preservación de la identidad cultural nacional y el desarrollo de la educación de las nuevas generaciones, el fomento, la promoción y la difusión de la creación audiovisual, así como la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio cultural de la nación.

Artículo 2º.- La presente ley tiene por objeto el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de la industria audiovisual y de las obras audiovisuales nacionales.

Las normas de la presente ley no serán aplicables a aquellos productos y procesos audiovisuales cuyo contenido o particular tratamiento sirvan a objetivos publicitarios.

Artículo 3º.- Para efectos de la presente ley se entenderá por:

a) Obra audiovisual: Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización, incorporadas, fijadas o grabadas en cualquier soporte, que esté destinada a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación o de comercialización de la imagen y del sonido;

b) Producción audiovisual: El conjunto sistematizado de actividades intelectuales, técnicas y económicas conducentes a la elaboración de una obra audiovisual, que se fija a cualquier soporte, y destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido.

La producción reconoce las etapas de investigación, preproducción o desarrollo de proyectos, de rodaje y de posproducción;

c) Obra audiovisual de producción nacional: Las obras producidas para su exhibición y/o su explotación comercial por productores o empresas audiovisuales de nacionalidad chilena, como las realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile, y a lo dispuesto por el reglamento de la presente ley;

d) Obra audiovisual de coproducción internacional: Las realizadas en cualquier medio y formato, de cualquier duración, por dos o más productores de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado al efecto entre las empresas co-productoras y debidamente registrado ante las autoridades competentes de cada país;

e) Obra audiovisual publicitaria: Toda obra de corto y largometraje destinada principalmente a fomentar la venta y/o prestación de bienes y/o servicios;

f) Productor audiovisual: La empresa o persona jurídica o natural que asume la responsabilidad de los recursos jurídicos, financieros, técnicos, materiales y humanos, que permiten la realización de la obra audiovisual, y que es titular de los derechos de propiedad intelectual de esa producción particular;

g) Director o realizador: El autor ejecutor de la realización y responsable creativo de la obra audiovisual;

h) Exhibidor audiovisual: El titular de una empresa destinada a la exhibición pública de obras audiovisuales, utilizando cualquier medio o sistema;

i) Distribuidor audiovisual: Toda persona natural o jurídica que posee a cualquier título los derechos de distribución de una obra audiovisual, y que los comercializa por intermedio de cualquier exhibidor, y

j) Tipo de producción: Largometraje, medimetraje y cortometraje sea cual fuere el soporte que las registra y el medio que las exhibe.

## Capítulo II Del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual

Artículo 4º.- Créase, en el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante el Consejo.

Artículo 5º.- El Consejo se reunirá periódicamente, y estará integrado por:

a) El Ministro de Educación, o el representante que designe, quien lo presidirá;

b) Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción;

c) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

d) Un representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno;

e) Un representante de los directores de largometraje, designado por el Ministro de Educación, a proposición de la organización nacional más representativa que los agrupe, en la forma que determine el reglamento;

f) Un representante de los directores de otros formatos audiovisuales, designado por el Ministro de Educación, a proposición de la organización nacional más representativa que los agrupe, en la forma que determine el reglamento;

g) Un representante de los productores de audiovisuales, designado por el Ministro de Educación, a proposición de la organización nacional más representativa que los agrupe, en la forma que determine el reglamento;

h) Un representante de los actores o actrices de audiovisuales, designado por el Ministro de Educación, a proposición de la organización nacional más representativa que los agrupe, en la forma que determine el reglamento;

i) Un representante de los técnicos de la producción audiovisual designado por el Ministro de Educación, a proposición de la organización nacional más representativa que los agrupe, en la forma que determine el reglamento;

j) Tres representantes de las organizaciones regionales más representativas de la producción audiovisual, que residan en regiones distintas a la Metropolitana, designados por el Ministro de Educación, a proposición de ellas, en la forma que determine el reglamento, y

k) Dos académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, propuestos por entidades de educación superior que gocen de autonomía y que impartan formación profesional audiovisual, designados por el Ministro de Educación, debiendo uno de ellos pertenecer a una entidad de una región distinta a la Metropolitana.

Los integrantes del Consejo señalados en las letras e), f), g), h), i), j) y k) durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados hasta por un nuevo período consecutivo y no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6°.- El Ministro de Educación o el representante que él designe citará a los consejeros indicados en el artículo anterior al menos a tres sesiones anuales y a las extraordinarias que resuelva efectuar.

Dicha Secretaría de Estado será la encargada de ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual.

Artículo 7°.- Serán facultades del Consejo, las siguientes:

1) Asesorar al Ministerio de Educación en la formulación y elaboración de la política nacional audiovisual;

2) Definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual, a través del Fondo de Fomento Audiovisual a que se refiere el artículo 8°, en adelante el Fondo;

3) Implementar, con cargo al Fondo, de conformidad a lo establecido en el reglamento, la entrega de premios anuales;

4) Fomentar, a través de programas y subvenciones, con cargo a los recursos del Fondo, la promoción, la distribución y la exhibición de obras audiovisuales nacionales y de países con los cuales se mantengan acuerdos de coproducción, integración y cooperación;

5) Estimular, a través de becas y programas con cargo a los recursos del Fondo, acciones orientadas al desarrollo de la enseñanza profesional de los establecimientos de enseñanza audiovisual, al perfeccionamiento docente, a la producción de obras de interés académico, así como al desarrollo de programas de investigación y difusión de las nuevas tendencias creativas y de innovación tecnológica;

6) Proponer, a través de programas y subvenciones, con cargo a los recursos del Fondo, el desarrollo de acciones orientadas a participar y a colaborar en la preservación y difusión del patrimonio audiovisual, así como a fomentar la difusión cultural audiovisual, tales como cine clubes, cine arte y salas culturales audiovisuales, en todo el país, y, especialmente en zonas rurales, populares y localidades de población mediana y pequeña;

7) Proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, atendiendo a la especificidad de cada tipo de producción, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, así como la realización de festivales y muestras cinematográficas;

8) Proponer medidas administrativas y en materia de legislación necesarias para el desarrollo de la actividad audiovisual, así como para la concertación de convenios y acuerdos de coproducción, de integración y de colaboración, y para la homologación de legislaciones con los países o grupos de países, con los que se mantengan acuerdos de coproducción, integración y cooperación;

9) Fomentar, a través de programas y subvenciones, con cargo al Fondo, la promoción de la producción audiovisual nacional, así como su comercialización nacional e internacional;

10) Proponer el desarrollo de acciones orientadas al fomento de la formación de talentos, así como a la formación permanente y el perfeccionamiento de profesionales y técnicos de las distintas especialidades audiovisuales, a través de becas y programas con cargo al Fondo;

11) Colaborar con el Ministerio de Educación en la incorporación del tema audiovisual en la educación formal;

12) Promover medidas para el desarrollo de la producción, la capacitación y la implementación de equipamiento audiovisual en las regiones del país, distintas a la región metropolitana;

13) Mantener con organismos e instituciones gubernamentales de países extranjeros con competencia en materia audiovisual, vínculos permanentes de comunicación e información, sin perjuicio de las facultades que les correspondan al Ministerio de Educación;

14) Convocar a concursos públicos para el cumplimiento de lo establecido en las letras a), b), c), d), f) e i) del artículo 9º y designar a los especialistas que integrarán los comités que evaluarán los proyectos que postulen;

15) Asignar directamente los fondos para el cumplimiento de lo establecido en las letras e), g) y h) del artículo 9º;

16) Designar a los jurados que discernirán los premios anuales señalados en el numeral 3) de este artículo, y

17) Las demás que le asignen las leyes.

### Capítulo III Del Fondo de Fomento Audiovisual

Artículo 8º.- Créase el Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante el Fondo, administrado por el Ministerio de Educación, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

El patrimonio del Fondo estará integrado por:

a) Los recursos que para este efecto consulte anualmente la Ley de Presupuesto de la Nación;

b) Los recursos provenientes de la cooperación internacional, y

c) Las donaciones, herencias y legados que reciba. Estas donaciones estarán exentas del trámite de insinuación a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil.

Artículo 9º.- El Fondo, dentro de las condiciones que se establecen en la presente ley y su reglamento, se destinará a:

a) Apoyar el desarrollo de la producción y post producción de obras audiovisuales de largometraje, mediante concurso público;

b) Otorgar subvenciones al desarrollo de proyectos audiovisuales de largometraje, contemplando la investigación, la escritura de guiones y la preproducción, mediante concurso público;

c) Otorgar subvenciones y apoyo a la producción y post producción de cortometrajes, documentales, animación y multimedia y videos, mediante concurso público;

d) Apoyar proyectos orientados a la distribución, difusión y exhibición de las obras audiovisuales nacionales, o realizadas en régimen de coproducción o que forman parte de acuerdos de integración o cooperación con otros países, para el territorio nacional, con créditos reembolsables;

e) Financiar, en el país y en el exterior, las actividades que concurren a mejorar las oportunidades de promoción, de difusión, distribución y exhibición de realizaciones audiovisuales nacionales, y de apoyo a iniciativas de exportación, promoción y comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero;

f) Apoyar la formación profesional, mediante el otorgamiento de becas, convocadas públicamente y asegurando la debida igualdad entre los postulantes, de acuerdo a los planes que anualmente el Consejo determine según los requerimientos de la actividad audiovisual nacional;

g) Financiar programas de resguardo del patrimonio audiovisual chileno y universal;

h) Apoyar, mediante subvenciones, el desarrollo de festivales nacionales de obras audiovisuales, que contribuyan a la difusión de las obras nacionales, a la integración de Chile con los países con los cuales se mantengan acuerdos de coproducción, integración y cooperación, y al encuentro de los realizadores nacionales y el medio audiovisual internacional;

i) Apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación;

j) Financiar premios anuales a la calidad de las obras audiovisuales, creadores y profesionales y actividades de difusión de la producción nacional, y

k) En general, financiar las actividades que el Consejo defina en el ejercicio de sus facultades.

Las subvenciones serán no retornables.

Anualmente el Consejo definirá un porcentaje de óperas primas nacionales a contemplar en los proyectos de producción apoyados en las letras a), b) y c), según requisitos de calidad de los proyectos postulados, así como criterios y programas que propenden al fomento audiovisual en las regiones del país.

Artículo 10.- Un reglamento suscrito por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda regulará el Fondo, el que deberá incluir, entre otras normas, los criterios de evaluación; elegibilidad; selección; estructura de financiamiento; viabilidad técnica y financiera; impacto social, artístico y cultural; la forma de selección y designación de los comités de especialistas para la evaluación de los proyectos presentados al Fondo, y los compromisos y garantías de resguardo para el Fisco.

El reglamento determinará, además, las fechas y plazos de convocatoria a concursos, información pública y demás disposiciones que aseguren un amplio conocimiento de la ciudadanía sobre su realización y resultados.

Asimismo, el reglamento deberá establecer mecanismos de control y evaluación de la ejecución de las iniciativas, proyectos, actividades y programas, que aseguren el correcto empleo de los recursos del Fondo, destinados en conformidad a lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 11.- La selección de los proyectos que se propongan, deberá efectuarse mediante concursos públicos, postulaciones, licitaciones u otros procedimientos de excepción establecidos en el reglamento, que se sujetarán a las bases generales establecidas en las disposiciones precedentes y en el respectivo reglamento.

Artículo 12.- Los recursos que se destinen a los fines de esta ley se considerarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público de la Nación del año respectivo."

-----

Acordado en sesiones celebradas los días 3 de septiembre, 9 y 15 de octubre de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Hernán Larraín Fernández, Augusto Parra Muñoz, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 17 de octubre de 2003.

Sergio Gamonal Contreras  
Secretario de la Comisión

**ÍNDICE**

<b>Asistencia</b>	pág. 1
<b>Normas de quórum especial</b>	pág. 2
<b>Antecedentes:</b>	pág. 3
Objetivos fundamentales de la iniciativa	pág. 3
Mensaje original del Ejecutivo	pág. 3
Antecedentes legales	pág. 5
Estructura del proyecto	pág. 6
Informe financiero	pág. 7
<b>Discusión en general</b>	pág. 7
<b>Votación de la idea de legislar</b>	pág. 32
<b>Proposición de la Comisión</b>	pag. 32
<b>Texto del proyecto de ley</b>	pág. 32

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE FOMENTO AUDIOVISUAL (Boletín N°: 2.802-04)**

#### **I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**

- El desarrollo, fomento, difusión y protección del audiovisual y de las obras audiovisuales nacionales, entendidas éstas como mensaje visual o audiovisual, fijadas a cualquier soporte material, proceso o sistema con posibilidad de ser exhibida por medios masivos;
- Crear, en el Ministerio de Educación, un Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual, y
- Establecer un fondo concursable, destinado a otorgar ayuda para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

#### **II. ACUERDOS:** Aprobar en general el proyecto en informe (5X0).

#### **III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de doce artículos permanentes.

#### **IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Cabe hacer presente que los artículos 4º, 5º y 7º de la iniciativa en informe, son normas orgánicas constitucionales.

Lo anterior, debido a que dichos preceptos inciden en la organización básica de la administración pública, lo que es materia de ley orgánica constitucional al tenor de lo dispuesto en el artículo 38, inciso primero, de la Ley Suprema, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de ese Texto Fundamental.

#### **V. URGENCIA:** No tiene.

---

#### **VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

#### **VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.

- VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** Aprobado en general en sesión de fecha 3 de junio del presente año, por 104 votos afirmativos.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 4 de junio de 2003.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
- a) Inciso sexto del Numeral 10 del artículo 19 de la Constitución Política, que impone al Estado el deber de estimular la creación artística y proteger e incrementar el patrimonio cultural de la Nación.
  - b) Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de Cultura y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural.
  - c) Ley N° 19.227, sobre Fomento del Libro y la Lectura.
  - d) Ley N° 19.846, sobre Calificación de la Producción Cinematográfica.
  - e) Decreto ley N° 679, de 1974, sobre Consejo de Calificación Cinematográfica. Esta normativa fue derogada por el artículo 31 de la ley N° 19.846.

Valparaíso, a 17 de octubre de 2003.

Sergio Gamonal Contreras  
Secretario de la Comisión